

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE LA RED DE CIRCUITOS DEPORTIVO-SALUDABLES DE DONOSTIA, SAN SEBASTIÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

1. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del objeto que se describe en el apartado A), del Cuadro Anexo, y en sus condiciones técnicas como en su ejecución se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

I.3. El contrato tiene carácter administrativo especial y se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el R.D.Legislativo 3/2011 (R.D.Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto sea de aplicación y por el R.D. 817/2009 de 8 de mayo de desarrollo parcial de la Ley 30/2007.

I.4. El contrato se adjudicará por procedimiento negociado a la proposición económicamente más ventajosa, conforme a la negociación de los aspectos establecidos en la cláusula R del Cuadro Anexo del presente pliego, de acuerdo a los arts. 169 y ss. del R.D.Legislativo 3/2011.

2. PRECIO DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

II.1. El presupuesto del presente contrato es el detallado en el apartado C) del Cuadro Anexo.

Dado el carácter de la contraprestación, no requiere la existencia previa de crédito.

3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS

3.1. Empresas participantes en la negociación.-

De conformidad con lo dispuesto en los art. 169 y 178.1 del R.D.Legislativo 3/2011, la Administración procederá a solicitar ofertas a empresas que estén capacitadas para la realización del objeto del contrato. A estos efectos, se entenderá que están capacitadas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del R.D.Legislativo 3/2011. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que,

durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

3.2. Documentación.-

La petición de ofertas a los empresarios se realizará, siempre que ello sea posible, mediante solicitud escrita del órgano de contratación. En el supuesto de que razones de urgencia aconsejen la agilización de los trámites, esta petición se realizará por cualquier método que lo permita, dejando constancia de todo ello en el expediente.

Los licitadores presentarán DOS sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del contrato, y contendrán los siguientes:

- Sobre 1: Documentación administrativa (sobre la capacidad y solvencia para contratar),
- Sobre 2: Documentación de los aspectos de la negociación. Propuesta sobre los aspectos objeto de negociación de la cláusula "R" del Cuadro Anexo (ajustada al modelo del Anexo I), además de la documentación técnica del material a suministrar

3.2.1. Sobre 1: Documentación administrativa.

Los empresarios invitados a la negociación OBLIGATORIAMENTE presentarán en este sobre únicamente LA DECLARACIÓN RESPONSABLE (del modelo del Anexo III), declaración que sustituye a los documentos acreditativo de estar en posesión de la capacidad y solvencia para contratar el presente. Solamente será el primer clasificado, tras las negociaciones, quien deberá presentar las acreditaciones, previamente a la adjudicación del contrato.

3.2.2. Sobre 2: Documentación sobre los aspectos objeto de negociación.

En este sobre se contendrá separadamente la documentación sobre los aspectos de la negociación y que se describen en el apartado "R" del Cuadro Resumen.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las presentadas por el mismo.

Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el

procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 Código de Comercio.

No obstante, se podrá presentar más de una proposición, cuando así se haya previsto en el apartado H) del cuadro Anexo, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo. En caso de que se haya previsto presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñado.

3.3. Plazo y Lugar de entrega de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo señalado en la invitación de participación a la negociación del contrato, o enviados por correo dentro de dicho plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar que se indica en el apartado I) del cuadro Anexo, o enviados por correo

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Fax del Servicio de Contratación: 943-464362

Transcurrido un plazo de 1 año desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando estos no hayan procedido a su retirada.

4. PREVIO A LA ADJUDICACIÓN: NEGOCIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA POR EL PRIMER CLASIFICADO.

4.1. NEGOCIACIÓN del contrato.

En todo caso deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas (al menos 3, según regula el art. 178 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre), de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

La Mesa de Contratación, según se indica en el apartado H) del Cuadro Anexo, evaluará conforme a los aspectos establecidos en la cláusula "R" del Cuadro Anexo, las ofertas presentadas y las clasificará conforme a la oferta económicamente más ventajosa realizada, formulando la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

4.2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL PRIMER CLASIFICADO.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta

económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) De requerirse en el apartado "X" del Cuadro Resumen, documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art 64.2.
- b) Documentación administrativa, acreditativa de la capacidad y solvencia para contratar del primer clasificado, siguiente:

b.1) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b.2) Declaración responsable de no estar en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del R.D.Legislativo 3/2011. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 del R.D.Legislativo 3/2011, y, entre ellos, cumplimentando la declaración responsable del modelo del Anexo IV del presente pliego.

b.3) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (originales o copias auténticas), mediante los siguientes documentos:

Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14,15 y 16 RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b.4) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

b.5) Los documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en el apartado E) del cuadro Anexo. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los arts. 75 y 77 del R.D.Legislativo 3/2011.

b.6) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Patronato Municipal de Donostia/San Sebastián (nº cuenta Entidad Kutxa 2095.5381.15.191061447982:), una fianza provisional por importe de hasta el 3% del presupuesto máximo del contrato, de requerirse en el apartado P) del Cuadro Anexo, y en cualquiera de las formas previstas en el art. 103 del R.D.Legislativo 3/2011 y en su desarrollo en los arts. 56, 57 y 58 RGLCAP, cuando, considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación así lo exija para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato, y así conste en el apartado correspondiente del cuadro resumen.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación señalada en el cuadro resumen y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el art. 61 RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los arts. 64 y 65.1 RGLCAP.

b.7) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

b.8) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

b.9) Documento que figura como Anexo 2 a efectos de práctica de notificaciones.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Se exige de constitución de garantía definitiva alguna, justificado por el carácter de contraprestación en especie del contrato (conforme a lo establecido en el art. 95.1 (parr. 2º) del R.D.Legislativo 3/2011.

5. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación .

6. FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION/SUBCONTRATACIÓN

- 6.1.** La formalización del contrato se efectuará dentro de los 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de la notificación de la adjudicación. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.
- 6.2.** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.
- 6.3.** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del R.D.Legislativo 3/2011.
- 6.4.** La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 227 del R.D.Legislativo 3/2011, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 228 del R.D.Legislativo 3/2011.

7. MODIFICACIONES Y RESOLUCION DEL CONTRATO

7.1. Modificación.-

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 299 del R.D.Legislativo 3/2011.

7.2. Resolución.-

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 223 y 299 del R.D.Legislativo 3/2011 y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 300 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva (de haberse exigido), sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONTROL DE CALIDAD Y ENTREGA

- 8.1.** El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

8.2. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- a) El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración
- b) Conforme a lo establecido en el art. 75 RGLCAP, los gastos que pudieran derivar de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales españoles, serán de cuenta del adjudicatario.

8.3. Duración del Contrato/ Plazo y lugar de entrega.- El plazo total para la ejecución del contrato será el que se fija en el apartado K) del Cuadro Anexo, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

La ejecución se llevará a cabo conforme a las disposiciones del presente pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y de entrega.

8.4. El adjudicatario específicamente se obliga a los siguientes:

- a) Tanto la instalación de los elementos indicados como su futuro mantenimiento deberá ser por cuenta del contratista. Esto lleva incluido el mantenimiento del pavimento alrededor de los discos que pueda resultar afectado, tanto durante su implantación como en el día a día.
- b) Las posibles reclamaciones de carácter patrimonial que se puedan producir por la presencia de estos elementos, deberán ser atendidas por el contratista.
- c) En caso de que se produzcan obras en la vía pública que afecten a los elementos de señalización, deberá ser el propio contratista quien se ocupe de su recolocación. A estos efectos, desde estos Servicios se les facilitará toda la información disponible.
- d) El contratista vendrá obligado a mantener en buen estado el dominio público así como las instalaciones que coloque en el mismo. Asimismo, al finalizar el plazo de la autorización, deberá restaurar la realidad física alterada. A tal efecto se compromete a mantener el dominio público en las debidas condiciones de higiene y salubridad.

8.5. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las cláusulas lingüísticas recogidas en el apartado W del cuadro anexo, en base a lo dispuesto en el Decreto 86/1997 de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

8.6. Comprobaciones de los suministros de las placas o balizas.- La Administración ostenta las facultades previstas en el art. 295 del R.D.Legislativo 3/2011. En particular, se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega.

A estos efectos, un facultativo de la Administración podrá, en cualquier momento durante el proceso de fabricación y sin previo aviso, efectuar «in situ» el control de las materias primas con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a resolución del contrato.

8.7. Condición especial de ejecución del Contrato.- De establecerse, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato establecida en el apartado X) del cuadro Anexo, a los efectos de lo establecido en el art. 223.f del R.D.Legislativo 3/2011 (causa de resolución del contrato).

8.8. Penalidades por demora. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas que figuran en el apartado Q) del cuadro Anexo.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 del R.D.Legislativo 3/2011.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá en manera proporcional del plazo de inserción de publicidad reconocido al contratista, y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 RGLCAP.

8.9. Recepción.- La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 222 y 292 del R.D.Legislativo 3/2011.

Si los bienes (placas y balizas) no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

9. CONTRAPRESTACIÓN

Efectivamente entregados y colocadas las placas o balizas, y tras la conformidad de la recepción por el PMD, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, el adjudicatario tendrá derecho a la contraprestación en especie establecida: Autorización de uso privativo, y en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones técnicas, para la inserción de publicidad del contratista en los siguientes soportados o bienes públicos: Paneles informativos colocados en cada uno de los 6 polideportivos de gestión directa, mapas de los circuitos y en la página WEP del PMD.

10. PLAZO DE GARANTIA

- 10.1. Si durante el plazo de garantía que se establece en el apartado N) del Cuadro Anexo, se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en los arts. 100 d) y 298 del R.D.Legislativo 3/2011.

- 10.2. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el art. 298.1 y 3 del R.D.Legislativo 3/2011, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá la devolución de la fianza, de haberse constituido.

11. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

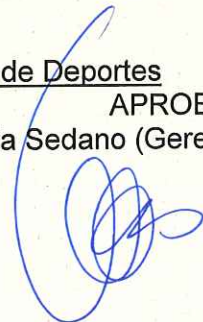
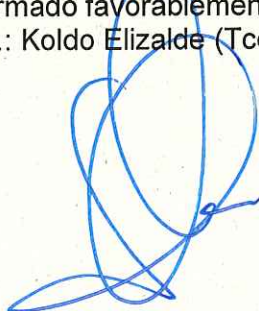
- 11.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el R.D.Legislativo 3/2011 y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

- 11.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Donostia/ San Sebastián, a 3 de febrero de 2014.

Donostiako Kiroletako udal Patronatua/ Patronato Municipal de Deportes
Informado favorablemente/ Aldekotasuna adieraziz APROBADO
Sin...: Koldo Elizalde (Tco.Jco.) Sin. Leire Landa Sedano (Gerentea)



CUADRO ANEXO

A. - OBJETO DEL CONTRATO

Establecimiento de la red de circuitos deportivo-saludables de Donostia/ San Sebastián, que partiendo y finalizando en los 6 polideportivos de gestión directa del PMD (Altza, Bentaberri, Bidebieta, Intxaurreondo, Etxadi y Paco Yoldi), está conformada por 18 circuitos (3 por instalación), y que incluye las siguientes prestaciones:

- Compra o suministro de las placas y balizas correspondiente
- La colocación de las anteriores y su mantenimiento.

Todo ello, conforme a las prescripciones facultativas contenidas en los presentes pliegos y en el de las prescripciones técnicas que acompañan.

B. - ENTIDAD CONTRATANTE, TRAMITACION Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- Convoca: Patronato Municipal de Deportes de Donostia/San Sebastián
- Forma y procedimiento de adjudicación: Procedimiento negociado sin publicidad.

C. - PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Sin establecer contraprestación económica por la ejecución del contrato, no obstante la contraprestación en especie establecida merece la siguiente valoración a efectos de presupuesto y valor estimado:

C.1 B.2) Presupuesto del pago en especie:

- Valor neto: 25.312,13 €
- IVA: 5.315,55 €
- BRUTO: 30.627,68 €

C.2 B.2) Valor estimado del contrato: 25.312,13 €.

D. - FINANCIACION

No requiere de financiación, dada la especialidad de la contraprestación en forma de cesión del uso privativo de determinados espacios en bienes públicos del PMD (paneles informativos, página web del IPMD y folletos/mapas de los recorridos o circuitos), para la inserción de publicidad de la empresa contratista.

E. - IDENTIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS A EFECTOS DE FACTURACIÓN

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional 33 del RD Ley 4/2013 de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y estímulo de crecimiento y de la creación de empleo, se indica que:

- El órgano con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General.
- El órgano de contratación es la Gerencia del PMD.
- El destinatario será el Patronato Municipal de Deportes de Donostia-San Sebastián (Departamento de Contratación).

F. - REVISION DE PRECIOS

No procede.

G. - DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL

G.1 Solvencia económica y financiera, se acreditará mediante una de las siguientes:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación; los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

G.2 Solvencia técnica, se acreditará mediante:

Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa, y que sean adecuados a la ejecución.

H. - ADMISION DE VARIANTES O ALTERNATIVAS

No se admiten.

I. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

- Lugar: Patronato Municipal de Deportes, Paseo de Anoeta nº 18, 20014 Donostia / San Sebastián
- Plazo de presentación de proposiciones: Hasta el día indicado en la invitación a presentar proposición.
- Horario: de 9:00 h a 14:00 h

J. - MESA DE CONTRATACIÓN

No hay acto público (procedimiento negociado).

K. - PLAZO DE EJECUCION del contrato

El plazo máximo de entrega de establecimiento de la red de circuitos (con la realización del suministro y colocación) será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a

que se formalice el contrato, y del mantenimiento integral durante la vigencia del plazo de publicidad reconocido al contratista.

L. - LUGAR DE ENTREGA Y COLOCACIÓN DE LOS BIENES DEL SUMINISTRO

El suministro y colocación de las balizas y placas, que conforma el establecimiento de la red de circuitos, se realizará conforme a lo establecido en las prescripciones técnicas.

M. - CONTRAPRESTACIÓN

En contraprestación por la ejecución del contrato, el PMD concederá al contratista – durante un plazo máximo de 3 años y 4 meses –, el derecho al uso privativo de determinados espacios en determinados bienes de dominio público (paneles informativos, mapas de circuitos y página WEP de DonostiaKirola), y en la forma descrita en el pliego de Prescripciones Técnicas, para la inserción de publicidad de su empresa, contraprestación con la siguiente valoración económica estimativa:

	<u>Neto anual</u>	<u>Bruto anual</u>
- Publicidad en los paneles exteriores:	6.074,38 €	7.350,00 €
- Publicidad en la página web:	1.074,38 €	1.300,00 €
- Publicidad en los folletos/mapas:	452,48 €	547,50 €
- Total anual neto:	7.601,24 €	9.197,50 €
- IVA:	1.596,26 €	
- Total anual BRUTO:	9.197,50 €	

Luego el total bruto vigencia del contrato (3 años y 4 meses), es de 30.627,68 €

N. - PLAZO DE GARANTIA

Plazo mínimo de garantía TOTAL: 1 año, a contar tras la finalización del plazo de publicidad reconocido para inserción de publicidad.

O. - LIMITE MAXIMO GASTOS DE ANUNCIOS

No existen gastos de anuncios.

P. - GARANTIA PROVISIONAL

No se requiere

Q. - PENALIDADES

25 € por cada día de retraso en la ejecución del contrato.

R. - ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Los aspectos a negociar para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

- Mejora a la baja del plazo máximo de la contraprestación (3 años y 4 meses) – derecho al uso privativo de determinados espacios de bienes públicos para la inserción de publicidad de la empresa, y

- Calidad y diseño de los materiales (placas y balizas).

S. - PERFIL DE CONTRATANTE

www.donostia.org

T. - RESPONSABLE DEL CONTRATO

Yolanda Zorita Tf.:943-48 18 73

U. - PUBLICIDAD

Perfil de contratante

V. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se preveen.

W. - USO DE LAS LENGUAS OFICIALES

Si fuera necesario algún elemento escrito para la prestación del servicio o para el uso de aparatos y maquinaria contratados (impresos, notificaciones, notas, señalización, rotulación, avisos, manuales...) y ambos están dirigidos a la ciudadanía o a la administración, se redactarán en las dos lenguas oficiales, dando prioridad al euskera.

X. - CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

No se establece.

Anexo 1

MODELO DE PROPOSICION
DE MEJORA A LA BAJA DEL PLAZO DE INSERCIÓN DE PUBLICIDAD

Del Contrato Administrativo especial para el Establecimiento de la red de circuitos deportivo-saludables, en procedimiento negociado sin publicidad.

D./D^a jn./and., NAN/DNI:
..... Posta-helbidea / Dirección postal:
..... En representación de (o en nombre propio):.....
..... mayor de edad,

MANIFIESTA QUE, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato arriba indicado y del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato, realizando la siguiente

PROPOSICIÓN

Mediante un plazo de _____ meses (igualando o mejorando a la baja el máximo de 40 meses de la licitación) de inserción de la publicidad de su empresa en determinados espacios de determinados bienes públicos del PMD (paneles informativos, mapas de los circuitos y página web de DonostiaKirola), la empresa _____ SE COMPROMETE a realizar el objeto del contrato (establecimiento de la red de circuitos deportivo-saludables de Donostia/ San Sebastián, que partiendo de 6 instalaciones deportivas del PMD, está conformada por 18 circuitos (3 por instalación).

Donostia/San Sebastián, a ____ de febrero de 2014.

Sin./Fdo.:

Anexo 2

MODELO DE DESCRIPCIÓN DE MEDIO PREFERENTE PARA NOTIFICACIONES DEL PLAZO DE INSERCIÓN DE PUBLICIDAD

Del Contrato Administrativo especial para el Establecimiento de la red de circuitos deportivo-saludables, en procedimiento negociado sin publicidad.

DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES

D./D^a jn./and., NAN/DNI:
..... Posta-helbidea / Dirección postal:
..... En representación de (o en nombre propio):
.....

Mayor de edad, mediante la presente, designo a efectos de lo dispuesto en el art. 59 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. como medio preferente para la recepción de cualquier notificación que el PMD deba realizar con motivo de la presente licitación (expediente. 20/2013) el siguiente fax y además se añaden otros datos de interés:

- FAX: _____
- Teléfonos de contacto: _____
- Dirección electrónica: _____
- Dirección postal: _____
- (Empresas) / CIF: _____
- (Personas físicas) – DNI Licitador: _____

Nota: Al efecto de dar mayor agilidad a las notificaciones se recomienda designar el nº de Fax de la empresa o persona licitadora, el cual sería plenamente válido a efecto de notificaciones por ser este el medio señalado por el propio licitador.

De no efectuar esta designación, se procederá a través del servicio de notificación o correo postal en el Domicilio indicado.

No obstante los interesados podrán solicitar en su caso, se efectúe una notificación adicional a la del Fax, por correo postal, sin que quede desvirtuada la validez de la efectuada por fax como medio elegido por los mismos.

Donostia-San Sebastián, a ____ de ____ de 2014

Sin./Fdo.:

Anexo 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Sustitutiva de los documentos acreditativos

de estar en posesión de la capacidad y solvencia para contratar
(A cumplimentar por CADA UNO DE LOS INVITADOS a la negociación)

Del Contrato Administrativo especial para el Establecimiento de la red de circuitos
deportivo-saludables, en procedimiento negociado sin publicidad.

D./D^a jn./and., NAN/DNI:
..... Posta-helbidea / Dirección postal:
..... En representación de (o en nombre propio):
..... , mayor de edad

DECLARA:

Que el licitador cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y que en caso de resultar propuesto adjudicatario se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, conforme a lo dispuesto en el art 146 del R.D.Legislativo 3/2011, referidos a la personalidad jurídica, representación, en su caso clasificación /solvencia y estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y demás que se exigen en los pliegos.

Donostia-San Sebastián, ____ de febrero de 2014

Sin. /Fdo.:

Anexo 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE
de estar capacitado para contratar con la Administración
(A cumplimentar únicamente por el quedado PRIMERO tras las negociaciones)
Del Contrato Administrativo especial para el Establecimiento de la red de circuitos deportivo-saludables, en procedimiento negociado sin publicidad.

D./D^a jn./and., NAN/DNI:
..... Posta-helbidea / Dirección postal:
..... En representación de (o en nombre propio):
..... , mayor de edad

DECLARA RESPONSABLE Y EXPRESAMENTE

No estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del R.D.Legislativo 3/2011.

Donostia-San Sebastián, ____ de Febrero de 2014

Sin./ Fdo.

Nota: Por tratarse de Procedimiento Negociado sin publicidad, este plazo, dado que no cuenta con una duración establecida preceptivamente por las normas, tiene un carácter meramente práctico de gestión, razón por la que este plazo podrá ser ampliado por el "PMD".

2011